

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41298310500120160014001
Demandante: HECTOR JULIO CRUZ LOSADA
Demandado: EMPUG S.A. E.S.P.
Asunto: *AUTO REQUIERE*

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Del estudio del plenario se advierte que desde el 27-ene-2020 se admitió la renuncia del apoderado judicial de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADALUPE S.A. E.S.P., sin que a la fecha se haya designado nuevo apoderado, y previo a continuar con la fase de alegaciones y decisión en segunda instancia es necesario garantizar el derecho de defensa, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. REQUERIR a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUADALUPE S.A. E.S.P. para que designe nuevo apoderado judicial, concediéndose el término de tres (3) días conforme al art. 110 del C.G.P. término que correrá a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, conforme al art. 118 inc. 2 del C.G.P. De lo contrario se procederá a designar *curador ad litem*.
2. Conforme al Decreto 806 de 2020, las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>.
3. Remítase a la demandada copia de la presente providencia, a la dirección electrónica emserpugua@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6a74ce439adfaefa245e26e105cc6804d7eb82dc5c3a1c843d06c10f490e4217

Documento generado en 13/07/2020 10:45:04 AM